



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 33

jueves, 17 de febrero de 2022

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Azuaga

- [00482] Aprobación de los precios públicos por espectáculos culturales
- [00481] Aprobación de los precios públicos por publicidad
- [00487] Bando para la regulación del tráfico en el casco urbano el día 6 de marzo de 2022 con motivo de la celebración del Domingo de Piñata en esta localidad

#### Ayuntamiento de Baterno

- [00501] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto

#### Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

- [00492] Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural "El Fogón de San Gregorio"

#### Ayuntamiento de Don Álvaro

- [00483] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular

#### Ayuntamiento de La Garrovilla

- [00491] Acuerdo de cambio de denominación de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Garrovilla

#### Ayuntamiento de Llerena

- [00480] Convocatoria pública de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias por parte del Ayuntamiento de Llerena

#### Ayuntamiento de Medina de las Torres

- [00484] Incremento de reconocimiento de dedicación parcial a Concejales de Juventud, Festejos, Educación y Gestión/Dirección de la Universidad Popular y Cultura, reconociendo los nuevos regímenes retributivos que se les asigna

#### Ayuntamiento de Montemolín

- [00498] Aprobación inicial del presupuesto general para 2022
- [00497] Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

#### Ayuntamiento de Olivenza

- [00434] Expropiación de terrenos para el proyecto de obra denominado "proyecto de glorieta de intersección en la carretera de San Jorge"

#### Ayuntamiento de Puebla de Alcollarín

- [00502] Aprobación inicial del presupuesto general para 2022 de la Entidad Local Menor de Puebla de Alcollarín

#### Ayuntamiento de Ribera del Fresno

- [00500] Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades y colectivos deportivos de Ribera del Fresno

#### Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

- [00237] Comunicación previa para la puesta en funcionamiento de la actividad "servicio de peluquería de señoras y caballeros"

#### Ayuntamiento de Valencia del Mombuey

- [00488] Aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

#### Ayuntamiento de Valverde de Leganés

- [00495] Aprobación definitiva del presupuesto del Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el ejercicio 2022
- [00494] Aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el ejercicio 2022
- [00496] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

#### Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

- [00489] Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 4/2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiada con remanente para gastos generales
- [00490] Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 9/2021, por transferencia de crédito
- [00485] Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de seguridad ciudadana en el espacio público del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena
- [00486] Aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones 2022

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Azuaga**

**Azuaga (Badajoz)**

**Anuncio 482/2022**

*Aprobación de los precios públicos por espectáculos culturales*

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2022, acordó la aprobación del precio público por la prestación de servicios de carácter cultural tales como, actuaciones teatrales, espectáculos, conciertos y actividades análogas en los teatros municipales "Capitol" y "Central Cinema", como sigue:

**DETERMINACIÓN DE PRECIO PÚBLICO POR ESPECTÁCULOS CULTURALES**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

De conformidad con el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los siguientes precios públicos por la prestación de servicios de carácter cultural tales como, actuaciones teatrales, espectáculos, conciertos y actividades análogas en los teatros municipales "Capitol" y "Central Cinema" y demás instalaciones municipales.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo, quienes se beneficien de los teatros, espectáculos, conciertos y actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones municipales donde se preste la actividad.

Artículo 3. Cobro.

La obligación de pago del precio público nace en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan en este acuerdo, esto es, en el momento en que se adquiere la entrada o se solicita la utilización de equipos o instalaciones.

El ingreso del precio público por la prestación de los servicios de teatros, espectáculos, conciertos y actividades análogas, por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente mediante efectivo.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la determinación de la cuantía del precio público de cualquier tipo de actuaciones culturales realizadas por el Ayuntamiento y reguladas en el presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

En Azuaga, a 11 de febrero de 2022.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Azuaga**

**Azuaga (Badajoz)**

**Anuncio 481/2022**

*Aprobación de los precios públicos por publicidad*

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2022, acordó la aprobación del precio público por la prestación de servicios por publicidad, como sigue:

### APROBACIÓN PRECIOS PÚBLICOS POR PUBLICIDAD

#### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación:

De conformidad con el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se estable los siguientes precios públicos por el servicio de publicidad:

- Precio público por prestación del servicio de publicidad en la emisora de radio municipal, Radio Azuaga FM, incluida megafonía, redes sociales y publicidad estática.
- Precio público por prestación del servicio de publicidad en carteles, libros y revistas (revista de Feria).

El objeto de esta exacción lo constituye la publicación y emisión de anuncios publicitarios, considerándose como tales; los industriales, los comerciantes, profesionales, empresas o entidades públicas o privadas, con o sin fin de lucro.

Esta publicidad deberá respetar en todo caso la normativa aplicable en la materia prohibiéndose la publicidad engañosa o que estimule la competencia desleal, las referencias descalificadoras de otras empresas o negocios, así como los mensajes que pudieran herir la sensibilidad de los oyentes y lectores por su crudeza o falta de decoro.

Queda excluida la publicidad electoral que se registrará por su propia regulación.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar o suspender la emisión de aquella publicidad, que por su naturaleza pueda causar el rechazo de la ciudadanía o vulnere el principio de legalidad, autenticidad, veracidad o de género.

#### Artículo 2.- Cuotas y bonificaciones.

#### REVISTA DE FERIA

Concepto	Importe	Importe (IVA incluido)
Contraportada	330,58 euros	400,00 euros
Reverso portada y contraportada	208,26 euros	252,00 euros
Página completa todo color (especial)	132,23 euros	160,00 euros
Página completa todo color	74,38 euros	90,00 euros
½ Página todo color	41,32 euros	50,00 euros
1/3 Página todo color	28,93 euros	35,00 euros
¼ Página todo color	20,66 euros	25,00 euros

#### PUBLICIDAD RADIO AZUAGA FM

A) Cuñas estándar de 45 segundos (música y efectos incluidos), cuñas de mayor duración tendrán 10% de recargo hasta un máximo de 20 segundos más. Las de mayor duración se contabilizarán dobles, triples, etc., por fracciones de 45 segundos:

1 cuña = 0,60 euros.

Emisión de más de 7 días:

3 cuñas diarias = 1,50 euros al día.

5 cuñas diarias = 2,00 euros al día.

7 cuñas diarias = 2,50 euros al día.

9 cuñas diarias = 3,00 euros al día.

11 cuñas diarias = 3,50 euros al día.

En ningún caso, por atención al oyente, se radiarán más de 11 pases diarios de un mismo

anunciante, producto o empresa.

Bonificaciones:

10% descuento a partir de 40 días o suma de 200 cuñas.

20% descuento a partir de 99 días o suma de 500 cuñas.

B) Espacios patrocinados: Patrocinio de una sección o espacio de nuestra programación con cuña de entrada y salida.

Solo mañanas: 12,50 euros/mes.

Mañana y tarde: 20,50 euros/mes.

Bonificación:

10% a partir de tres meses consecutivos.

C) Paquete anual:

500 cuñas: 144,00 euros.

750 cuñas: 192,00 euros.

1000 cuñas: 240,00 euros.

1300 cuñas: 288,00 euros.

D) La redacción, montaje y grabación de la cuña tiene un coste de 5,00 euros.

La orden de radiación se hará como mínimo con tres días hábiles de antelación a la fecha prevista de comienzo de la campaña.

Las cuñas en donde aparezcan dos o más anunciantes tendrán un recargo del 20% por cada uno.

Exenciones:

- No se aplicará en contratos superiores a 20,00 euros el precio público por redacción, montaje y grabación de la cuña.
- Estarán exentos del precio público por publicidad todas las personas físicas o jurídicas cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, a determinar por la Junta de Gobierno Local, oído el criterio de los técnicos de Radio Azuaga FM.
- Todas las cuotas contempladas tendrán una reducción del 20% en caso de que la solicitud de prestación de servicios la realice una agencia publicitaria.

Los precios de las tarifas anteriores serán aumentados en el correspondiente IVA.

Los precios de las tarifas serán actualizados anualmente según el I.P.C.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago todos los usuarios, tanto personas físicas como jurídicas, que a instancia de parte soliciten la prestación del servicio a esta entidad local desde su entrada en vigor.

Artículo 4. Cobro.

La obligación de pagar el precio público por publicidad nace con carácter previo al inicio de la prestación del servicio

debiendo estar completamente abonados al finalizar el servicio y previa solicitud del servicio.

El pago del precio público correspondiente se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria en el número de cuenta facilitado en dependencias municipales o mediante cargo bancario de la correspondiente factura por parte del Ayuntamiento de Azuaga previa autorización del obligado al pago.

La recaudación de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza se sujetará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria respecto del periodo voluntario, que corresponderá con el período de tiempo que dure el servicio, y ejecutivo de pago y los correspondientes recargos aplicables en caso de impago.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la modificación de la cuantía del precio público por servicio de publicidad.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

En Azuaga, a 11 de febrero de 2022.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Azuaga**  
**Azuaga (Badajoz)**  
**Anuncio 487/2022**

*Bando para la regulación del tráfico en el casco urbano el día 6 de marzo de 2022 con motivo de la celebración del Domingo de Piñata en esta localidad*

**BANDO MUNICIPAL**

Doña María Natividad Fuentes del Puerto, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Azuaga.

Hace saber: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 21.1.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y por razones de interés público, que:

Con motivo de la celebración del domingo de piñata el próximo día 6 de marzo del corriente, queda totalmente prohibido el estacionamiento de vehículos en avda. de la Estación tramo desde calle Robledo a calle Bartolomé Torres Naharro y plaza Juan XXIII desde las 21:00h del día 5 de marzo hasta las 23:00h del día 6 de marzo, y la circulación de vehículos en la plaza Juan XXIII y avda. de la Estación desde las 9:00 hasta las 23:00h.

Asimismo queda prohibida la circulación de vehículos el día 6 de marzo desde las 13:30h de dicho día durante el recorrido del desfile de carnaval hasta su finalización por las siguientes calles: Plaza de la Merced, Muñoz Crespo, Estalajes, avda. Extremadura, Muñoz Torrero, Constitución, Padre Tena y Llegada a avda. de la Estación, también se prohíbe el estacionamiento y la circulación en el recinto de explanada de FECSUR, en las calles P. Tena, Carolina Coronado y Machel hasta las 24:00h.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente bando dará lugar a la imposición de las sanciones y a la adopción de las medidas que legalmente puedan corresponder.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Azuaga, a 11 de febrero de 2022.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Baterno****Baterno (Badajoz)****Anuncio 501/2022***Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto***CONVOCATORIA PARA NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos y vecinas de este municipio, que dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando la siguiente documentación:

- Certificado de Antecedentes Penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- Certificación médica de no padecer ninguna enfermedad que le incapacite para el ejercicio de Juez de Paz.
- Declaración Jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

En Baterno, a 15 de febrero de 2022.- El Alcalde, Juan Sánchez Castillo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Burguillos del Cerro****Burguillos del Cerro (Badajoz)****Anuncio 492/2022***Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural "El Fogón de San Gregorio"***REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO  
PROGRAMA COLABORATIVO RURAL  
EL FOGÓN DE SAN GREGORIO**

Especialidad: Operaciones Básicas de Restaurante y Bar.  
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

**Artículo 1. Preámbulo.**

Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación de riesgo de exclusión social. El programa consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para su inserción sociolaboral en las zonas rurales correspondientes a los municipios de Extremadura con población inferior a 5000 habitantes.

Con la divulgación del presente documento, entendido como una propuesta de mínimos, se pretende conseguir la interiorización de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

El reglamento de régimen interno será de aplicación a la totalidad del personal del PCR "El Fogón de San Gregorio", sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el estatuto de los trabajadores, los convenios colectivos suscritos por las entidades promotoras y demás legislación aplicable.

### Artículo 3. Principios, objetivos y metas.

Mejorar la ocupabilidad y favorecer la inserción laboral de los/as destinatarios/as del programa.

Este objetivo se conseguirá a través de:

- El plan de formación y empleo conjunto, basado en un itinerario formativo modular e integral.
- Establecer sistemas de orientación, asesoramiento y búsqueda de empleo entre el alumnado participante del PCR.
- Desarrollar mecanismos de divulgación de la experiencia, tanto a nivel institucional como empresarial.
- Dotar a los/as participantes de las competencias y capacidades que les permitan su aprovechamiento y adquisición de la correspondiente cualificación profesional.
- Identificar las trayectorias formativas y laborales de los/as destinatarios/as de las acciones de formación.
- Poner en práctica mecanismos, materiales didácticos recursos educativos acorde al colectivo participante.
- Fomentar la colaboración y el trabajo en equipo mediante la participación solidaria, y la adquisición de normas y hábitos de trabajo individual y colectivo.
- Consolidar el grupo de participantes, partiendo del análisis de las expectativas previas.
- Elaborar la metodología específica de intervención, actuación y formación en base a los perfiles socio-culturales-económicos de los/as participantes.

### Artículo 4. Derechos y deberes.

#### 4.1. Derechos.

- a) La libertad de conciencia e intimidad personal, que incluye, entre otras cosas, la libertad de opinión.
- b) A la igualdad en el trato sin discriminación alguna por razón de edad, raza, sexo o religión.
- c) A manifestar su opinión sobre los aspectos del programa que le afecten.
- d) La integridad física y moral.
- e) A la garantía de sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.
- f) A la utilización de las instalaciones y medios de que dispone el centro para los fines que les son propios.

Además los/as beneficiarios/as del programa tendrán derecho:

- g) A la adquisición de una formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo h que requiera un determinado nivel de cualificación.
- h) A una formación que asegure tanto el desarrollo personal como laboral.
- i) A una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.

#### 4.2. Deberes.

- a) Respetar la dignidad de cuántas personas formen parte del programa, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- b) Cumplir las obligaciones establecidas para su desarrollo, conforme a las reglas establecidas.
- c) Respetar las normas internas del programa, así como las que se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Además los/as beneficiarios/as del programa quedarán obligados a:

- d) Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, monitores/as, coordinadora-técnica tutora, en el ejercicio regular de sus funciones.

- e) Adoptar medidas de seguridad e higiene en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medio que el programa pone a su disposición.
- f) Realizar las tareas concretas que les sean encomendadas bajo la dirección del monitor/a y coordinadora-técnica en su caso, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del/la trabajador/a participante.
- g) Participar activamente en las clases complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los/as docentes.
- h) Guardar el debido respeto a los/as compañeros/as, manteniendo la corrección y colaboración con ellos/as en el trabajo cuando sea necesario.
- i) Respetar las instalaciones, mobiliario y demás material del programa y de la entidad promotora.
- j) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñen, siendo consciente en todo momento de que de ellos depende la imagen que el programa ofrece al municipio y su entorno.

#### 4.3. Comportamientos y actitudes.

- a) Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en el desarrollo del programa y entornos de trabajo.
- b) Mantener, dentro y fuera del programa, actitudes y comportamientos respetuosos y cívicos.
- c) Conservar y utilizar correctamente las instalaciones, materiales y herramientas.
- d) No está permitido el consumo de alcohol o drogas durante la jornada laboral y en los espacios e instalaciones de la entidad promotora.
- e) Las instalaciones, maquinarias, materiales y herramientas que se extravíen o deterioren por incumplimiento de deberes de los/as beneficiarios/as, serán repuestos por cuenta del mismo/a, descontándose el importe de la reposición en la nómina.
- f) Se deberá llevar en todo momento el vestuario laboral en forma correcta y completa, siendo además por cuenta del beneficiario/a la limpieza y conservación del mismo.
- g) No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los períodos de descanso salvo circunstancias muy excepcionales.
- h) No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, durante las clases o el tiempo de trabajo.
- i) Los/as beneficiarios/as deberán reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, protecciones personales o herramienta personal) en caso de extravío o por deterioro no derivado de su uso.

#### Artículo 5. Horarios y control.

##### 5.1. Horario.

El programa tendrá un horario de 7:30 a 15:00 de lunes a viernes, salvo variaciones puntuales por ejecución de actividades reflejadas en el proyecto que se podrán realizar en un horario diferente, en fines de semana o festivos, compensándose estas horas con el horario habitual del proyecto.

##### 5.2. Asistencia.

Los/as beneficiarios/as asistirán a las enseñanzas teórico práctica que se imparten en el programa en el horario determinado en la misma.

##### 5.3. Control de asistencia.

Todos los miembros del programa deberán firmar en los partes de asistencia, a la entrada y salida de la jornada diaria, con independencia de donde se realice.

## Artículo 6. Faltas y sanciones.

### 6.1. Faltas.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

### 6.2. Son faltas leves:

- Hasta tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes entendiendo por falta de puntualidad todo retraso superior a 10 minutos.
- Una falta de asistencia sin causa justificada.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- Tardanzas injustificadas a la hora de iniciar los trabajos.
- El descuido en la conservación de las instalaciones, maquinaria, herramientas, materiales, así como la ropa laboral y equipos de protección individual entregados.
- La falta de interés o aprovechamiento en el ejercicio de las tareas encomendadas.
- La incorrección libre en el trato o falta de respeto con cualquiera de las personas que participan en el programa.
- La no presentación en tiempo oportuno (tres días) de los justificantes de las faltas al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

### 6.3. Son faltas graves:

- Más de tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- El incumplimiento culpable de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se deriven perjuicios graves para el servicio.
- La inobservancia e incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, especialmente las relacionadas con las medidas contra el COVID-19.
- La reiteración en el abandono del servicio o el deber contraído en el horario correspondiente.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los manifiestos síntomas de intoxicación.
- La reiteración en el uso inadecuado de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales.
- Notoria falta de respeto hacia sus superiores y compañeros/as.
- El abuso de autoridad entendido como la Comisión de un superior de un hecho arbitrario con infracción de un derecho del trabajador, del que se deriven perjuicios notorios para el mismo.
- La reincidencia en la comisión de faltas leves, hasta cuatro dentro de un periodo de tres meses, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando haya sido objeto de amonestación expresa.

### 6.4. Son faltas muy graves:

- Más de seis faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- Incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o cuatro faltas de asistencia sin causa justificada en todas las fases.

- La manifiesta insubordinación, comportamiento inadecuado o notoria falta de rendimiento en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en instalaciones, maquinaria, herramientas, materiales y, en general, cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- El consumo habitual de alcohol o drogas que repercuta gravemente en el trabajo.
- El maltrato verbal o físico, una falta grave de respeto y consideración en la persona de un/a compañero/a.
- La reincidencia en la Comisión de tres faltas graves, hasta tres en el período de una fase, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando haya sido objeto de sanción.

#### Artículo 7. Sanciones.

Las sanciones que procedan imponer en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

##### 7.1. Sanciones por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Apercibimiento por escrito.
- Suspensión de empleo y/o sueldo de 1 día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

##### 7.2. Sanciones por faltas graves:

- Amonestación verbal.
- Apercibimiento por escrito.
- Suspensión de empleo y/o sueldo de 2 a 6 días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

##### 7.3. Sanciones por faltas muy graves:

- Amonestación verbal.
- Apercibimiento por escrito.
- Exclusión definitiva en la fase de formación.
- Suspensión de empleo y/o sueldo de 7 a 30 días, mediante comunicación de las causas que la motivan.
- Despido disciplinario.

#### Artículo 8. Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de las mismas y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar del que puede instruirse, incluida la audiencia previa al interesado, siempre que la duración en su conjunto no supere el plazo de 3 meses, sin mediar culpa del trabajador experimentado.

#### Artículo 9. Procedimiento sancionador.

Corresponde al Alcalde o persona en quien describe la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo de reglamento de régimen interno.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la instrucción del expediente sancionador, salvo el trámite de audiencia al inculgado, así como la comunicación escrita motivada.

Para la imposición de sanciones por faltas graves de la instrucción del expediente sancionador será iniciada por la coordinación del proyecto, a propuesta escrita del equipo técnico o por propia iniciativa.

La sanción será impuesta por el Alcalde de la entidad promotora, a propuesta de la coordinación del proyecto, y requerirá comunicación escrita y motivada al inculpado, concediéndole un plazo de 72 horas para que agregue en su defensa lo que estime oportuno. Seguidamente, la coordinación del proyecto dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora, que dictará la resolución definitiva con notificación al interesado.

Para la imposición de sanciones por faltas muy graves se seguirá el procedimiento descrito para las graves.

Artículo 10. Normas adicionales del programa colaborativo rural.

El/la alumno/a que haga desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de importancia en instalaciones, maquinaria, herramientas, materiales o cualquier otro elemento del PCR pagará dicha reparación, herramienta u objeto.

Ante la duda o desconocimiento del autor/a será el personal del programa al completo el que abone el importe.

Artículo 11. Contratación.

El tipo de contrato es un contrato para la formación y el aprendizaje, con una duración de 6 meses. La jornada de trabajo se establece en 37 horas y media semanales, en horario de mañana.

- El horario será de 7:45 a 15:15 de lunes a viernes. Salvo que por necesidades del programa pueda modificarse horario y jornada.
- El salario mensual del alumnado será el 75% del salario mínimo interprofesional vigente.
- Corresponde una paga extraordinaria por los seis meses de contrato, pudiéndose prorratear en las nóminas mensualmente.

Artículo 12. Permisos y vacaciones.

Para la solicitud de días por las causas que se relacionan más adelante, se efectuará por escrito y con una semana de antelación, siempre que el motivo lo permita. En el caso de no poder solicitarlo por escrito, se comunicará la ausencia a primera hora de la mañana. Se aportará la justificación en todos los casos en el plazo máximo de tres días.

12.1. Vacaciones.

- El periodo vacacional como norma general es de 30 días naturales por año trabajado o 22 laborales.
- La coordinación del proyecto, una vez analizados los itinerarios formativos y las unidades de obras encomendadas, podrá restringir las fechas disponibles para el disfrute del periodo vacacional, cuando entienda que la suspensión de las actividades en determinadas fechas repercute negativamente en el desarrollo del proyecto.
- Las vacaciones por tanto, se disfrutarán en grupo por la totalidad de los/as trabajadores/as del PCR, dentro de las fechas que se establezcan de común acuerdo.
- El calendario de vacaciones será expuesto con dos meses de antelación en lugar accesible a los/as interesados/as.

12.2. Asuntos propios.

Se tendrá derecho a tres días de asuntos propios durante el periodo de contratación entre el 1 de febrero al 31 de julio de 2022.

Se solicitará con una semana de antelación como mínimo por cuestiones de organización en modelos disponibles para tal fin.

Nadie perteneciente al programa colaborativo rural "El fogón de San Gregorio" podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin ser autorizados por el monitor/a o coordinadora, a quienes tendrán que pedir permiso y justificar la ausencia. De lo contrario se le imputará una falta por abandono de puesto de trabajo, que en el caso de producirse reiteración, se procederá a abrir expediente disciplinario, y si procede, llegar al despido.

En Burguillos del Cerro, a 15 de febrero de 2022.- El Alcalde, Manuel Lima Díaz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Don Álvaro**

**Don Álvaro (Badajoz)**

**Anuncio 483/2022**

*Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular*

Expediente n.º: 1-2022.

Bando de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Elección de Juez de Paz, titular y sustituto.

Asunto: \_\_\_\_\_.

Fecha de iniciación: \_\_\_\_\_.

Documento firmado por: El Alcalde.

**BANDO DE ALCALDÍA**

Don Esteban Cortés Almendro, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de abril de 2022 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Corporación.

Los requisitos que deben reunir los candidatos son los siguientes:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados deberán solicitar el cargo ante citado mediante instancia dirigida al Pleno de la Corporación, las instancias deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

- Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el desempeño del cargo.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.donalvaro.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Don Álvaro, a 14 de febrero de 2022.- El Alcalde, Esteban Cortés Almendro.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de La Garrovilla**  
**La Garrovilla (Badajoz)**  
**Anuncio 491/2022**

*Acuerdo de cambio de denominación de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Garrovilla*

Doña Maria Pilar Ballestero Pascual, Secretaria Interventora del Excmo. Ayuntamiento de la Garrovilla (Badajoz)

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de La Garrovilla, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero del 2022, adoptó el siguiente acuerdo, que a continuación se transcribe:

**4. ACUERDO DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA.**

Puesto de manifiesto el objeto de este punto y considerando que el cambio de denominación se produce por la incorporación a "Gestiona".

Al objeto de que puedan llevarse a cabo la solicitud y obtención del certificado de sede/sello de la entidad a otorgar por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se adopta el siguiente acuerdo:

Cambiar la denominación de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Garrovilla que pasa a denominarse <https://lagarrovilla.sedelectronica.es/info.0>

Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Badajoz, a los oportunos efectos.

Para que conste y surta los oportunos efectos, expido el presente certificado, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa – Presidenta.

En La Garrovilla, a 8 de febrero de 2022.- Vº Bº, La Alcaldesa, M.ª Belén Solís Cerro.- La Secretaria Interventora, M.ª Pilar Ballestero Pascual.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Llerena****Llerena (Badajoz)****Anuncio 480/2022**

*Convocatoria pública de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias por parte del Ayuntamiento de Llerena*

Se hace público para general conocimiento que por parte de esta Alcaldía se ha dictado resolución número 44/2022, de 14 de febrero, que es del siguiente tenor literal:

"Visto el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias (DOE número 187, de 28 de septiembre 2021).

Vista la resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2022 (DOE número 27, de 9 de febrero de 2022), correspondiéndole a Llerena una cuantía de 28.600,47 euros.

Considerando que, de conformidad con el artículo 2.2 del citado Decreto 110/2021, de 22 de septiembre —en concordancia con el artículo 12.1 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social—, a estas ayudas "no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones".

En base a lo anterior, y en el ejercicio de la competencia atribuidas por el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 21.1., apartados f) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria pública correspondiente al año 2022 de concesión directa por parte del Ayuntamiento de Llerena de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias. La tramitación de estas ayudas se regirá por un procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, de manera que irán otorgándose conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, y siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación fijada en la convocatoria.

Segundo.- Las ayudas objeto de esta resolución de convocatoria se financiarán con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2022 (DOE número 27, de 9 de febrero de 2022). Concretamente, las ayudas que se concedan se imputarán a la aplicación 231/22661 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Llerena para el ejercicio 2022, dotada con un crédito de 28.600,47 euros.

No obstante lo anterior, si en función de los remanentes que se generen, la Junta de Extremadura decidiera una ampliación de la dotación económica a favor de este municipio de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto del acuerdo de 26 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el correspondiente Programa de Colaboración Económica Municipal, el Ayuntamiento podrá adicionar a la presente convocatoria el crédito presupuestario resultante de la nueva cantidad concedida previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, no requiriéndose una nueva convocatoria.

Tercero.- Publíquese la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.llerena.es/>). La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Cuarto.- Las ayudas convocadas mediante la presente resolución se regirán por lo previsto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias (DOE número 187, de 28 de septiembre 2021), cuyas previsiones se pasan a detallar:

**I.- Definición y características.**

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en el término municipal de Llerena que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

2. Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

3. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito a la fecha de resolución de la solicitud.

## II.- Características.

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

2. Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

3. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad, así como para cada finalidad y concepto señalado en el artículo 8 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre.

No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

4. Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

6. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre.

## III.- Requisitos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en Llerena con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención

## Social Básica.

c) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2022 para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad familiar.

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10% del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre y su importe supere el 50% de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25% del IPREM, referido a 14 pagas.

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica de la Mancomunidad de Aguas y servicios de la Comarca de Llerena.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

## IV.- Unidad familiar.

1. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.

2. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.

3. En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) del artículo 7 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

## V.- Cómputo de recursos.

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2. Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearan por los meses que, en cada caso, corresponda.

- Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50,00 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se

perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50,00 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6. A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

VI.- Gastos susceptibles de la ayuda.

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre.

d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiadas solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o

deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

#### VII.- Cuantía de la ayuda.

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1.a) y b) del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre: 2.000,00 euros.

b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c) del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre: 1.500,00 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos son las que se concretan en el anexo I del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre.

c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d) del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre:

1) Unidades familiares formadas por una persona: 600,00 euros.

2) Unidades familiares formadas por dos personas: 700,00 euros.

3) Unidades familiares formadas por tres personas: 800,00 euros.

4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 900,00 euros.

5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.000,00 euros.

6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.100,00 euros.

7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.200,00 euros.

8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.300,00 euros.

9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.400,00 euros.

10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.500,00 euros.

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en el artículo 7.1.e) del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre: 1.500,00 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,22 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de este artículo.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f) del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre: 1.800,00 euros.

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 7.1.g) del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre: la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.500,00 euros.

#### VIII.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas, que se ajustarán al modelo incluido como anexo II del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, se dirigirán al Ayuntamiento de Llerena, tramitándose con arreglo al procedimiento que se describe en los siguientes apartados, el cual se ajusta a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre.

2. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se ajustarán al modelo incluido como anexo II del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre.

Los lugares de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida en el artículo 12 del Decreto 110/2021, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España, número 1.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>.

El modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.llerena.es/>). Igualmente se facilitará y se podrá retirar en el despacho de los Servicios Sociales de Atención Social Básica situado en la Primera Planta del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de oficina, con cita previa llamando al número de teléfono 924 87 14 80.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz hasta el final del ejercicio o hasta el agotamiento del crédito si este hecho se produce con anterioridad.

4. Cuando una solicitud no estuviera acompañada de toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, desde el Ayuntamiento se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de tal requerimiento, subsane el defecto, la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Recibida la solicitud y la documentación pertinente, el Ayuntamiento realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo a la persona solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

6. Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el artículo 13 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre y cualesquiera otros a que se refiere dicho Decreto para casos excepcionales, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda.

7. Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en el padrón de habitantes no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante, excepcionando aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 4.1.b) del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, no sea necesaria dicha acreditación.

8. La concesión de la ayuda será resuelta por la Alcaldía, poniendo esta resolución fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o impugnar directamente la resolución ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de citada notificación.

En el caso de denegación, la resolución deberá expresar los motivos en los cuales se fundamenta.

La resolución será notificada a la persona solicitante con indicación del régimen de recursos procedente.

IX.- Obligaciones de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

X.- Subrogación.

En el caso de que la persona solicitante abandonase el domicilio familiar, y así conste en informe social, o bien falleciese durante el período en que se esté tramitando la ayuda, cualquier persona integrante de la unidad familiar podrá subrogarse

en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al fallecimiento o abandono, la nueva persona solicitante lo ponga en conocimiento del Ayuntamiento y aporte la documentación que acredite que también reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.

#### XI.- Documentación.

Junto a la solicitud de ayuda, la persona interesada deberá aportar la siguiente documentación:

a) DNI o pasaporte en caso de nacionales. En caso de ser nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de personas de nacionalidad extranjera distinta a la señalada en el párrafo anterior deberán aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberán aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar el documento vigente que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización vigente.

b) En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendida de manera habitual acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

c) Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportar la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

d) En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

e) Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar.

f) En caso de variación de las circunstancias económicas de la unidad familiar respecto de los datos contenidos en la declaración de IRPF del último ejercicio, deberá acreditarse en los términos siguientes:

1.º.- En caso de que en el informe de vida laboral figurase con períodos de alta como persona trabajadora por cuenta ajena, deberán aportarse copias del contrato de trabajo y de los justificantes de salarios referidos a dichos períodos.

2.º.- En caso de que figuren períodos de alta como persona trabajadora por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

3.º.- En caso de incapacidad temporal abonada por entidad colaboradora o Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se aportará certificación emitida por dicha entidad acreditativa del período y del importe a abonar por el concepto correspondiente.

4.º.- En caso de incremento del patrimonio por venta de bienes patrimoniales o por la recepción de herencia, deberá aportarse copia del documento notarial que acredite dicho acto. Si el incremento se debiera a la venta o liquidación de activos financieros, se aportará certificación emitida por la entidad financiera responsable del abono.

5.º.- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

6.º.- En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

7.º.- Cualquier otra variación que obedeciese a motivos no expuestos en el artículo 12 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, deberá ser acreditada mediante la aportación de la documentación que considere procedente y que acredite debidamente la variación producida de las circunstancias económicas de la unidad familiar respecto de los datos contenidos en la declaración de IRPF del último ejercicio.

g) Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Certificado de pensiones y prestaciones de todas las personas integrantes de la unidad familiar emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

i) Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.

j) Certificado de prestaciones y/o subsidios de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

k) En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.

l) En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.

m) En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal.

En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.

n) En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.

ñ) En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el sistema sanitario público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

o) En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

p) En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

## XII.- Informe social.

1. Salvo en el supuesto recogido en el artículo 9.3 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, en la tramitación del

procedimiento deberá emitirse un informe social por los Servicios Sociales de Atención Social Básica, conforme al modelo que figura en el anexo III del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre o el que se pudiera establecer en disposiciones de desarrollo de tal Decreto.

2. El informe social tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Datos de identificación del/la profesional que lo emite.
- b) Datos identificativos de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- c) La descripción de la situación económica, las condiciones de la vivienda habitual y del equipamiento, la situación sanitaria, educativa, laboral, socio-familiar y red de apoyo relevantes para la ayuda solicitada, así como otras prestaciones o ayudas concedidas a las personas integrantes de la unidad familiar.
- d) Acreditación de la existencia de una situación de emergencia social y de la imposibilidad de ser resuelta a través de otros recursos del entorno.
- e) Carácter excepcional o inusual de la situación de necesidad.
- f) Las necesidades a cuya cobertura irá destinada la prestación.
- g) Cualesquiera otros que sean relevantes para acreditar la situación de la unidad familiar.
- h) Valoración técnica de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y, en su caso, propuesta de intervención.

XIII.- Forma de pago y justificación de la ayuda.

1. El abono de la ayuda por el Ayuntamiento a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto, debiéndose especificar en cada caso en la resolución de concesión la forma de pago. Asimismo, en la resolución de concesión se concretará si la ayuda es abonada directamente a la propia persona beneficiaria o a su representante legal, o bien a la persona arrendadora, al profesional, proveedor, institución, empresa o entidad que presta el servicio o realiza el suministro al que se destina la ayuda.

2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

XIV.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo 14 del del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre y conforme determine la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

#### XV.- Reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2. Serán causa de reintegro:

- a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
- b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

#### XVI.- Publicidad y protección de datos.

1. Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Llerena.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias reguladas en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias (DOE número 187, de 28 de septiembre 2021).
- Tiempo de conservación de los datos: La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo municipal de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- Cesión de datos: Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- Derechos: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo se conservarán de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la persona interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. La persona interesada tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Llerena, sito en Plaza de España, número 1. CP: 06900-Llerena (Badajoz). Teléfono: 924870068. Fax: 924870388. Correo electrónico: [info@llerena.org](mailto:info@llerena.org).

Contra referida Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Llerena, a 14 de febrero de 2022.- La Alcaldesa, Juana Moreno Sierra.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Medina de las Torres**  
**Medina de las Torres (Badajoz)**  
**Anuncio 484/2022**

*Incremento de reconocimiento de dedicación parcial a Concejal de Juventud, Festejos, Educación y Gestión/Dirección de la Universidad Popular y Cultura, reconociendo los nuevos regímenes retributivos que se les asigna*

EXPEDIENTE 210-2021. INCREMENTO DEDICACIÓN PARCIAL CONCEJAL JUVENTUD, CULTURA, UNIVERSIDAD POPULAR Y OTROS

Acuerdo del Pleno de fecha 9 de febrero de 2022 del Ayuntamiento de Medina de las Torres por el que se aprueba expediente de incremento de reconocimiento de dedicación parcial a Concejal de Juventud, Festejos, Educación y Gestión/Dirección de la Universidad Popular y Cultura, reconociendo los nuevos regímenes retributivos que se les asigna

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de reconocimiento de incremento dedicación parcial a Concejal de Juventud, Festejos, Educación y Gestión/Dirección de la Universidad Popular y Cultura, reconociendo el régimen retributivo que se le asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que en sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el pasado 9 de febrero de 2022, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. Determinar que el cargo de Concejal de Juventud, Festejos, Educación y Gestión/Dirección de la Universidad Popular y Cultura realice sus funciones en régimen de dedicación parcial con una jornada del 75% por los siguientes motivos:

- a) Debido a las múltiples actuaciones de carácter festivo y cultural que se llevan a efecto en la población a iniciativa y con organización a cargo de la juventud y sus asociaciones y que se incrementarán en el ejercicio 2022 debido a la cada vez menores restricciones y mayor importe presupuestario destinado a estos fines tras la recaudación del ICIO derivado de las plantas fotovoltaicas instaladas en la localidad.
- b) Debido a las numerosas actuaciones llevadas bajo el paraguas de la Universidad Popular que también se ampliarán tras los acontecimientos antes descritos.
- c) Debido a la actual y perentoria importancia que una población como Medina de las Torres debe darle a la Educación y a la Juventud para evitar su principal problema, la despoblación, esta Corporación se ve en la más profunda convicción de desarrollar a lo largo de esta legislatura un gran número de medidas dirigidas a luchar contra la denominada despoblación y el paro juvenil. Para ello se incentivara la implicación de los jóvenes de la población en las actividades culturales, educativas y de festejos.

d) Debido a la asunción de la competencia de Cultura que conllevará la necesidad de trabajar codo con codo con la Gestora Cultural y la Técnico de Patrimonio y Turismo requiriéndose una mayor presencia del Concejal en el Ayuntamiento.

Segundo. Establecer a favor del Concejal de Juventud, Festejos, Educación y Gestión/Dirección de la Universidad Popular y Cultura que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, con una retribución mensual de 1.050,00 euros bruto mensuales, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

La modificación del desempeño del cargo, de conformidad con el nuevo régimen de dedicación parcial acordado, se iniciará el día 1 de enero de 2022, surtiendo los efectos que correspondan desde ese mismo día.

Tercero. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.medinadelastorres.es/>].

Cuarto. Notificar dicho acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos."

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Medina de las Torres, a 14 de febrero de 2022.- El Alcalde, Francisco Delgado Álvarez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Montemolín  
Montemolín (Badajoz)**

**Anuncio 498/2022**

*Aprobación inicial del presupuesto general para 2022*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, el presupuesto general para el ejercicio 2022 junto con la plantilla de personal y las bases de ejecución, se expone al público por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas ante el Pleno.

Las modificaciones se entenderán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Montemolín, 14 de febrero de 2022.- El Alcalde, Juan Elías Megías Castellón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Montemolín**  
**Montemolín (Badajoz)**  
**Anuncio 497/2022**

*Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*

El Pleno del Ayuntamiento de Montemolín, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación:

"Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos en que figuran en el expediente.

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Montemolín, 14 de febrero de 2022.- El Alcalde, Juan Elías Megías Castillón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Olivenza**  
**Olivenza (Badajoz)**  
**Anuncio 434/2022**

*Expropiación de terrenos para el proyecto de obra denominado "proyecto de glorieta de intersección en la carretera de San Jorge"*

Aprobada inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de los bienes y derechos: Incluidos en el anexo de expropiaciones del proyecto de obras denominado "proyecto de glorieta de intersección en la carretera de San Jorge", cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de realizar la actuación que tiene como objeto la construcción de una rotonda de conexión entre dos carreteras, la BA-103 con la EX107, dando solución a un problema de tráfico existente el cruce de San Jorge.

Hay que tener en cuenta que en la actualidad la comunicación entre ambas carreteras se realiza mediante un cruce convencional lo que supone un riesgo teniendo en cuenta el tráfico, de todo tipo de vehículos, que circula por la EX107 que conecta Badajoz con Villanueva del Fresno y que debe girar para realizar su entrada en la carretera de San Jorge con la consiguiente ralentización del tráfico que ello supone.

La rotonda se plantea como un modo de canalización del tráfico de ambas vías, y facilitaría el acceso tanto a San Jorge como a Olivenza a través de la zona de la avenida Quinta de San Juan.

La conveniencia de esta obra ha sido avalada no solo por los servicios de la propia Diputación, sino por la propia Policía Local de Olivenza puesto que supondría una clara mejora al tráfico de estas vías y a la seguridad de las mismas.

Con estas actuaciones proyectadas se evitarán las situaciones de peligro a las que se ve sometida el tráfico en la actualidad y se mejorará el acceso a la población favoreciendo el desarrollo de la misma.

Por todo lo expuesto anteriormente consideramos las actuaciones a realizar de indiscutible utilidad pública, además de que por cuestiones de seguridad, la ejecución de las mismas se considera inaplazable y urgente.

Dado que para llevar a cabo dichas obras se necesita la expropiación de terrenos, y en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se hace pública dicha relación a fin de que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

Los terrenos cuya expropiación se hace necesaria son los siguientes:

- Terreno sito en carretera de Alconchel, parcela situada en el polígono 50 parcela 7.003 de extensión superficial 9.665 de los cuales se pretenderían expropiar 496 metros, y con referencia catastral: 06095A050070030000AS. Aparece como propietario de dicha parcela los Herederos de Emilio Gómez de Carvallo Cordero.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Olivenza, a 7 de febrero de 2022.- El Alcalde, Manuel José González Andrade.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Puebla de Alcollarín**  
**Puebla de Alcollarín (Badajoz)**

**Anuncio 502/2022**

*Aprobación inicial del presupuesto general para 2022 de la Entidad Local Menor de Puebla de Alcollarín*

**APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022 DE LA ELM DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de este Ayuntamiento, de fecha 11/2/2022, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Puebla de Alcollarín, a 11 de febrero de 2022.- El Alcalde, Pablo J. Sánchez-Miranda Morales.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Ribera del Fresno**  
**Ribera del Fresno (Badajoz)**

**Anuncio 500/2022**

*Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades y colectivos deportivos de Ribera del Fresno*

**SUBVENCIONES A ENTIDADES Y COLECTIVOS DEPORTIVOS DE RIBERA DEL FRESNO**

BDNS (Identif.): 610.619

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610619>)

El Ayuntamiento de Ribera del Fresno, en el uso de las competencias que le atribuye el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, considerando necesario y prioritario el apoyo de entidades y actividades deportivas en nuestro pueblo, en respuesta a la demanda de nuestros vecinos y para dar continuidad y transparencia en las ayudas que se conceden, ha decidido aprobar un convocatoria para el ejercicio 2022, para la concesión de ayudas y subvenciones a entidades y colectivos deportivos, de acuerdo con las siguientes bases:

**1.º.- Objeto.**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria pública es regular en régimen de concurrencia competitiva el procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones municipales para la promoción y realización de actividades deportivas.

1.2.- Podrán acogerse a la presente convocatoria los clubes deportivos federados de Ribera del Fresno, inscritos en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de Extremadura.

**2.º.- Dotación económica.**

2.1.- Las subvenciones se otorgarán, previa petición del solicitante con cargo al presupuesto del ejercicio 2022. Su otorgamiento será discrecional, motivado y los importes no podrán ser revisados ni ampliados y, no serán invocados como precedente. El importe total de las subvenciones a conceder no superará el presupuestado consignado en la aplicación presupuestaria 341 48901 por un importe máximo de 17.500,00 €.

2.2.- En ningún caso podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad. La cuantía de la subvención otorgada no excederá del límite máximo del setenta y cinco por ciento de los gastos subvencionables del proyecto.

2.3.- Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión. La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

**3.º.- Régimen Jurídico.**

La concesión de estas ayudas y subvenciones se regirá, además de lo previsto en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Ley 47/2003, 26 de noviembre, General Presupuestaria, en cuanto al procedimiento de reintegro de subvenciones.

**4.º.- Programas y entidades subvencionables.**

4.1.- Las ayudas se asignarán a los clubes o asociaciones deportivos sin ánimo de lucro, con domicilio fiscal en Ribera del Fresno legalmente constituidas y federadas:

- a) Que participen en competiciones oficiales federadas.
- b) Que participen en certámenes deportivos representando a la localidad.
- c) Que organicen actividades deportivas con carácter estable o extraordinarias previa autorización de la Concejalía.

4.2.- En toda la publicidad generada debe hacerse constar que la actividad está patrocinada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Ribera del Fresno, debiendo figurar el logotipo municipal en el equipamiento del club o de la asociación.

4.3.- La subvención recibida deberá destinarse a los gastos de las siguientes partidas: personal, federaciones, instalaciones, material o desplazamientos, con las limitaciones que en cada caso se interpreten, cuando se trate de actividades deportivas.

4.4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.5.- Las entidades que se presenten a esta convocatoria deberán hacerlo con un solo proyecto.

4.6.- No serán subvencionables:

- a) Programas con finalidad lucrativa.
- b) Las asociaciones o entidades que tengan deudas pendientes con algún organismo de la Administración Pública.

#### 5.º.- Criterios de valoración y concesión de subvenciones

5.1.- Las subvenciones se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La publicidad de las bases y de la convocatoria se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia y página web.

5.2.- Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Carácter estable del club o de la asociación y sus programas y actividades.
- b) Ámbito territorial y número de personal a las que va a llegar el programa subvencionado.
- c) Proyecto deportivo.
- d) Porcentaje de financiación propia de las actividades y bienes a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad.
- e) Número de equipos federados de base, y senior amateur.
- e) Número de deportistas federados.
- f) Número de monitores con titulación.
- g) Actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- h) Porcentaje de deportistas femeninas en el club o en la asociación.

5.3.- La Concejalía de Deportes podrá incluir otros criterios a la hora de valorar los proyectos o actividades para mejorar el funcionamiento y desarrollo de estas bases de subvenciones.

5.4.- No podrán concederse subvenciones que respondan a mera liberalidad ni en cuantía igual o análoga a cualquier aportación o recurso impositivo que deba liquidarse a la Hacienda Municipal o suponga concesión de exenciones no permitidas por la Ley o compensación de cuotas líquidas.

#### 6.º.- Solicitud.

6.1.- Los interesados deberán presentar solicitud mediante instancia dirigida al Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, por quien tenga la representación legal de la entidad, en el Registro General durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2.- A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar.
- b) Ejemplar de los Estatutos de la entidad, copia del CIF o NIF, si ha sido objeto de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento en años anteriores, no será necesario su presentación, salvo que hubiese sido objeto de modificación.
- c) Certificado de estar al corriente con este Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social

Todas las solicitudes incluirán un proyecto de las actividades a realizar para esta temporada.

Así mismo podrá presentarse cuanta documentación complementaria se considere oportuna, incluyendo cartelería y/o programa de la actividad.

6.3- Podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo o ampliar las presentadas para atender una actividad extraordinaria que no ha podido preverse en el plazo de presentación de solicitudes, hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 1 de diciembre de cada año.

#### 7.º.- Resolución y justificación.

##### 7.1. Resolución.

El Concejal de Deportes, como instructor, evaluará las solicitudes presentadas las someterá a informe del órgano colegiado que estará formado el Concejal de Deportes, un Técnico Deportivo municipal, un Técnico Deportivo de la Mancomunidad de municipios y un funcionario del Ayuntamiento, con voz y sin voto, que actuará como Secretario. A la vista de este informe elevará propuesta de resolución debidamente motivada, que se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano instructor podrá instar la reformulación de la solicitud de cualquier interesado en los supuestos del artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses.

##### 7.2. Justificación.

Una vez resuelta y comunicada la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán acreditar la total realización de la actividad y/o proyecto a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención, estableciéndose como plazo máximo hasta el 15 de diciembre de cada año y justificando desde un punto de vista económico, al menos, el 100% de la subvención concedida, mediante instancia en el Registro General del Ayuntamiento según modelo oficial que se incluye como anexo, que deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Certificado del responsable de la entidad que comprenda relación de gastos e ingresos de la actividad y/o proyecto subvencionado junto con una relación numerada de las facturas por su importe total (anexo V).
- c) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados, debiendo estar fechados, extendidos a nombre de la asociación y ser originales, una vez compulsadas se devolverán a los interesados.
- d) Relación en su caso de otras ayudas concedidas a la Asociación.
- e) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica de la actividad, subvencionada, que contenga que "colabora el Ayuntamiento de Ribera del Fresno" junto con el logotipo municipal, o aclaración al respecto (publicidad).
- f) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda Municipal y Seguridad Social, debiendo estar en vigor los certificados aportados, ya que tienen una caducidad de seis meses.

La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100% del importe concedido, la no justificación de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto y al reintegro de la diferencia de la cantidad abonada.

### 7.3. Requisitos que deben reunir las facturas y recibos de pago:

- a) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- b) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención, expresando con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- c) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión «IVA incluido». Día de la emisión.
- d) Los gastos de honorarios por prestación de servicios de profesionales a la entidad beneficiaria, solamente se admitirán aquellos que se justifiquen mediante factura reglamentaria, con indicación del IVA repercutido y las retenciones por IRPF que pudieran corresponder.

En el supuesto de que los honorarios se devenguen mediante contrato laboral suscrito con trabajadores, deberá acreditarse la justificación mediante aportación del contrato suscrito, cotización a la Seguridad y nómina del trabajador.

No se admitirán contratos celebrados de la entidad beneficiaria con los miembros de la Junta Directiva de la entidad.

### 7.4. Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables los ágapes o aperitivos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

No acreditarán la realización de un gasto: los tickets de caja registradora, los albaranes, recibos, transferencias, notas de entrega, documentos de "contado", los presupuestos u otros análogos.

### 8.º.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de esta subvención vendrán obligados a:

- a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos y del desarrollo del proyecto o la actividad subvencionada.
- b) Comunicar cualquier variación del proyecto.
- c) Hacer constar en la difusión que se haga del proyecto o actividad subvencionada la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno.
- d) Justificar la concesión de la subvención en los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.
- e) Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público. En cualquier caso el total de las subvenciones o ayudas recibidas no puede superar el importe total del proyecto subvencionado.
- f) Devolver el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma.
- g) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de, al menos dos actividades anuales.

9.º.- Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

10.º.- Seguimiento.

10.1.- El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras administraciones públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

10.2.- Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas

10.3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, así como en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y RD 887/2006 de Reglamento de desarrollo.

Ribera del Fresno, a 4 de febrero de 2022.- La Alcaldesa de Ribera del Fresno, Piedad Rodríguez Castrejón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros**  
**Santa Marta de los Barros (Badajoz)**  
**Anuncio 237/2022**

*Comunicación previa para la puesta en funcionamiento de la actividad "servicio de peluquería de señoras y caballeros"*

Por parte de doña Carla González Moreno, se ha solicitado ante este Ayuntamiento, autorización para la puesta en

funcionamiento de la actividad, "servicio peluquería señoras y caballeros" (epígrafe: 9721), a ubicar en la c/ Luis Chamizo, Galería Comercial 1.ª fase, locales n.º 1, 2 y 3 de la localidad de Santa Marta.

La actividad pretendida se encuentra bajo el ámbito de aplicación del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental, que desarrolla la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sometida al régimen de intervención ambiental correspondiente a la figura de comunicación ambiental, quedando catalogada en el epígrafe 972.1 del grupo 972 del anexo IB de la Ordenanza municipal reguladora de la comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades.

Lo que se hace público, en cumplimiento con la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, abriéndose un periodo de información pública por término de veinte días (20), a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan formular por escrito las observaciones y/o reclamaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Santa Marta, a 25 de enero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana Belén Cabañas Noriega.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valencia del Mombuey**  
**Valencia del Mombuey (Badajoz)**  
**Anuncio 488/2022**

*Aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*

**APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 17.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público la aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y la modificación de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la misma, llevado a cabo por el Pleno de la Corporación en fecha 14 de febrero de 2022.

Los interesados, de conformidad con el artículo 18 del aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta (30) días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro general del Ayuntamiento, bien presencialmente en horario de oficinas o a través del registro electrónico en la sede electrónica <https://valenciadelmombuey.sedelectronica.es/>, o en los organismo o dependencias a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 in fine del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales de 2004.

En Valencia del Mombuey, a 14 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, Manuel Naharro Gata.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valverde de Leganés**  
**Valverde de Leganés (Badajoz)**

**Anuncio 495/2022**

*Aprobación definitiva del presupuesto del Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el ejercicio 2022*

**"APROBACIÓN PRESUPUESTO DE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS 2022"**

Aprobado definitivamente el presupuesto del Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**EJERCICIO ECONÓMICO DE 2022**

Resumen estado de gastos	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo 1: Gastos de personal	475.000,00 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	74.550,00 €
Capítulo 3: Gastos financieros	500,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo 6: Inversiones reales	31.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	
B. Operaciones financieras	
Capítulo 8: Activos financieros	
Capítulo 9: Pasivos financieros	
<b>Total</b>	<b>581.050,00 €</b>

Resumen estado de ingresos	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo 1: Impuestos directos	
Capítulo 2: Impuestos indirectos	
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	136.000,00 €
Capítulo 4: Transferencia corrientes	445.000,00 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7: Transferencias de capital	50,00 €
B. Operaciones financieras	
Capítulo 8: Activos financieros	
Capítulo 9: Pasivos financieros	
<b>Total</b>	<b>581.050,00 €</b>

En Valverde de Leganés, a 14 de febrero de 2022.- El Alcalde, Manuel Borrego Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valverde de Leganés**  
**Valverde de Leganés (Badajoz)**  
**Anuncio 494/2022**

*Aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el ejercicio 2022*

"APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2022"

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

EJERCICIO ECONÓMICO DE 2022

Resumen estado de gastos	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo 1: Gastos de personal	1.549.000,00 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	951.000,78 €
Capítulo 3: Gastos financieros	5.800,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	409.100,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo 6: Inversiones reales	5.134.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B. Operaciones financieras	
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	229.000,00 €
<b>Total</b>	<b>8.277.900,78 €</b>

Resumen estado de ingresos	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo 1: Impuestos directos	1.094.000,00 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	40.000,00 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	514.972,04 €
Capítulo 4: Transferencia corrientes	1.944.349,26 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	7.124,48 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	154.455,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	4.523.000,00 €
B. Operaciones financieras	
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
<b>Total</b>	<b>8.277.900,78 €</b>

En Valverde de Leganés, a 14 de febrero de 2022.- El Alcalde, Manuel Borrego Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valverde de Leganés**  
**Valverde de Leganés (Badajoz)**

**Anuncio 496/2022**

*Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*

**APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la siguiente Ordenanza fiscal:

- "Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.valverdedeleganes.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valverde de Leganés, a 15 de febrero de 2022.- El Alcalde, Manuel Borrego Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**  
**Zalamea de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 489/2022**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 4/2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiada con remanente para gastos generales*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADA CON REMANENTE PARA GASTOS GENERALES**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del citado Real Decreto Legislativo 22/2004, se hace público para su general conocimiento que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 4/2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiada con remanente para gastos generales. Al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, modificación presupuestaria 4/2021 en la modalidad de crédito extraordinario financiada con remanente para gastos generales, se eleva a definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

**ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS**

Las propuestas se financiarán con altas de créditos en las siguientes partidas presupuestarias por un total de 418.000,00 euros.

Altas en el estado de gastos	Altas en el estado de gastos	Altas en el estado de gastos (€)
151.681	Terrenos y bienes naturales. Urbanismo, Planificación, gestión y ejecución	150.000,00
151.227	Trabajos realizados por empresas. Urbanismo	45.000,00
433.681	Terrenos y bienes naturales. Desarrollo empresarial	150.000,00
454.619	Obras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinado al uso general. Caminos vecinales	70.000,00
133.639	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Ordenación del tráfico y del estacionamiento	3.000,00
Total:		418.000,00

## ALTAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

En concreto, la presente modificación se financiará con ingresos en las siguientes partidas presupuestarias por un total de 513.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	418.000,00
Total:		418.000,00

En Zalamea de la Serena, a 14 de febrero de 2022.- La Primera Teniente de Alcalde, Ana Belén García-Mirasierra Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**  
**Zalamea de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 490/2022**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 9/2021, por transferencia de crédito*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 9/2021**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público para su general conocimiento que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 9/2021, por transferencia de crédito. Al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, modificación presupuestaria 9/2021 por transferencia de crédito, se eleva a definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ALTAS

La presente modificación se financiará con altas de créditos en las siguientes partidas presupuestarias por un total de 79.456,97 euros.

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe (€)
231.226	Gastos diversos. Asistencia Social Primaria	25.000,00
929.151	Incentivos al rendimiento. Gratificaciones por imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución	1.456,97
132.120	Retribuciones básicas de seguridad y orden público	5.800,00
920.120	Retribuciones básicas. Administración General	20.000,00
241.143	Otro personal. Fomento del Empleo	27.200,00
Total:		79.456,97

## BAJAS

En concreto, la presente modificación se financiará con bajas de créditos en las siguientes partidas presupuestarias por un total de 79.456,97 euros.

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe (€)
011.911	Amortización de préstamos largo plazo de entes del sector público. Deuda pública	79.456,97
011.913		
Total:		79.456,97

En Zalamea de la Serena, a 14 de febrero de 2022.- La Primera Teniente de Alcalde, Ana Belén García-Mirasierra Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**  
**Zalamea de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 485/2022**

*Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de seguridad ciudadana en el espacio público del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena*

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022, se adoptó, entre otros, por mayoría requerida legalmente, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial Ordenanza municipal de seguridad ciudadana en el espacio público del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En dicho plazo, los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso que no se presentaran ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Zalamea de la Serena, a catorce de febrero de dos mil veintidós.- La primera Teniente Alcalde, Ana Belén García-Mirasierra Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**  
**Zalamea de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 486/2022**

*Aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones 2022*

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022, se adoptó, entre otros, por mayoría requerida legalmente, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones 2022.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En dicho plazo, los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso que no se presentaran ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Zalamea de la Serena, a 14 de febrero de 2022.- La Primera Teniente de Alcalde, Ana Belén García-Mirasierra Sánchez.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)